Adenda N° 01/20 al Contrato N° 06/2020

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal en la Avda. Mcal. Estigarribia Ruta N° 2, Km 10.5, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2998, esq. Tte. 1ro. Carlos Rocholl, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**, en su carácter de Presidente, conforme al Decreto N° 156/2018, con Cédula de Identidad N° 913.960, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **G2 S.A,** con **R.U.C. N° 80079149-5,** domiciliada en Avda. Mcal. López N° 5557, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. JOSE MANUEL GONZALEZ GONZÁLEZ,** en carácter de Representante Legal, con Cédula de Identidad N° 2.025.074, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", en virtud a la Resolución IPTA N° 224 de fecha 11 de junio de 2020, acuerdan celebrar la Adenda N° 01/2020 al Contrato N° 06/2020, que estará sujeto a las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ***ANTECEDENTES***
Lo constituyen el Contrato N° 06/2020, suscripto con la firma G2 S.A., en fecha 05 de mayo del año 2020, dentro del marco del llamado a Licitación por Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2020 "Adquisición de Insumos Básicos necesarios ante la Pandemia de Coronavirus (COVID- 19)"- ID 382616.

CLAUSULA SEGUNDA: ***BASE LEGAL***
Se establece que el Contrato N° 06/2019 y la Adenda N° 01/2020, se encuentran reguladas por la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios y la Resolución IPTA Nº 224/2020.

CLAUSULA TERCERA: ***PRESENTACION DE DECLARACION JURADA***
La presente Adenda N° 01/2020, por la cual se incluye una clausula adicional, en la que se establece, que el adjudicado deberá, en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados dentro el marco de la Ley 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: ***DISPOSICION FINAL***
Queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del Contrato original, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el presente Convenio.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda N° 01/2020 al Contrato N° 06/2020, que consta de 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de junio del 2020.

Sr. JOSE MANUEL GONZALEZ GONZALEZ
Representante Legal G2 S.A.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · Presidente ·

Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO
Presidente IPTA